

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín
Administrativo Núm. 3568

PROCLAMA

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 28 de septiembre de 1978, especificando varios asuntos adicionales para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse el 16 de octubre de 1978.

POR CUANTO: Un asunto de importancia para los intereses públicos, además de los especificados en la Convocatoria original, requiere acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, el siguiente asunto adicional:

1. Para adicionar un inciso (Z) al Artículo 6, de la Ley Núm. 5, de 23 de abril de 1973, según enmendada, a los fines de permitir al Departamento de Asuntos del Consumidor a interponer cualquier recurso o remedio legal vigente y procesar y adjudicar las querellas y reclamaciones presentadas por las personas con deficiencias en el desarrollo, contra las agencias y organismos públicos acogidas a las disposiciones de la Ley Federal Núm. 94-103, de 4 de octubre de 1975, conocida como "Developmental and Disabled Assistance and Bill of Rights Act". (F-381)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 30 de octubre de 1978.


Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 30 de octubre de 1978.


Frances Ríos de Morán
Subsecretaria de Estado